

de los cueros y/o pieles de pecaríes de especímenes provenientes de caza de subsistencia, indicados en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZÁLES-ZUÑIGA G.
 Director General
 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
 N° 091-2019-SERFOR/DE**

ANEXO I

**CUOTAS MÁXIMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE CUEROS Y/O
 PIELS DE PECARI TAJACU "SAJINO" Y TAYASSU PECARI
 "HUANGANA" PROVENIENTES DE CAZA DE SUBSISTENCIA,
 POR REGIÓN (EN UNIDADES DE PIELS O CUEROS)**

Especies	DA (Por unidad)	Cantidad de cueros y/o pieles por Región				Total de cueros y/o pieles
		Loreto	Ucayali	San Martín	Madre de Dios	
Sajino Pecari tajacu	S/ 4.92	23,930	9,565	2,931	1000	37,426
Huangana Tayassu pecari	S/ 5.72	7,294	1,000	50	50	8,394

DA: Derecho de Aprovechamiento

1757568-1

AMBIENTE

**Modifican el Texto Único de Procedimientos
 Administrativos - TUPA del OSINFOR**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 097-2019-MINAM**

Lima, 2 de abril de 2019

VISTOS; el Oficio N° 058-2019-OSINFOR/01.2 y el Oficio N° 078-2019-OSINFOR/01.2, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; el Informe N° 00007-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM-CPJC y Memorando N° 00046-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 00305-2019-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00149-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2012-PCM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2015-PCM;

Que, con Decreto Legislativo N° 1310, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, se aprueban medidas adicionales de simplificación administrativa, a fin de dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, modifica, entre otros, el artículo 11 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en lo referido al procedimiento de acceso a la información pública;

Que, de acuerdo al numeral 44.7 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es deber de las entidades de la Administración Pública modificar sus respectivos TUPA por modificaciones suscitadas en la Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general que los afecten;

Que, el numeral 44.5 del artículo en mención dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, estableciendo en el numeral 4.1.3.2 de la referida metodología, como el segundo paso de la tercera fase de la etapa preparatoria del proceso de simplificación administrativa, la eliminación de procedimientos administrativos innecesarios o que no añaden valor, teniendo en cuenta que los procedimientos solo se justifican si son relevantes en función al interés público y los beneficios para la comunidad que se derivan de su existencia;

Que, bajo este marco normativo y con los documentos de Vistos, el OSINFOR sustenta la necesidad de: i) eliminar los procedimientos N°s 1, 2, 3 y 4, y sus respectivos Formularios del TUPA del OSINFOR, de conformidad con lo establecido en el Informe N° 001-2018-CCR-ST de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la PCM, que sustenta el Decreto Supremo N° 110-2018-PCM que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, toda vez que resultan improcedentes, por no encontrarse dentro de los supuestos regulados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Análisis de Calidad Regulatoria; ii) eliminar el procedimiento N° 6 y su Formulario del TUPA del OSINFOR, por cuanto se trata de la etapa impugnatoria de un procedimiento especial de selección regulado en la normativa de contrataciones del Estado; y, iii) modificar el procedimiento N° 5 "Acceso a la información pública que posea o produzca el OSINFOR" y aprobar el nuevo formato para dicho procedimiento, a fin de actualizar la base legal, el plazo de atención de la solicitud y la instancia para resolver los recursos impugnativos;

Que, mediante Memorando N° 00305-2019-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente remite el Memorando N° 00046-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM y el Informe N° 00007-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM-CPJC de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el cual se emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del TUPA del OSINFOR;

Que, a través del Informe N° 00149-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la citada propuesta;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos

para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la eliminación de procedimientos

Eliminar los procedimientos administrativos N^{os} 1, 2, 3, 4 y 6, y sus respectivos Formularios del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2012-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2015-PCM.

Artículo 2.- De la modificación del TUPA

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2012-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2015-PCM; el cual se encuentra conformado por el procedimiento administrativo N° 1 “Acceso a la información pública que posea o produzca el OSINFOR”, anteriormente denominado procedimiento administrativo N° 5, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- De la aprobación del Formato

Aprobar el Formato A1-FOR-049-V.01 correspondiente al procedimiento administrativo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal del Diario Oficial “El Peruano” (www.elperuano.com.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1757224-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

CULTURA

Aprueban las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2019

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 053-2019-VMPCIC-MC**

Lima, 4 de abril de 2019

VISTOS: los Informes N° 000108-2019/DGIA/VMPCIC/MC y N° 000115-2019/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio

nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, señala como uno de sus objetivos fundamentales, instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes; estableciendo además en su artículo 11, que el Ministerio de Cultura convoca a concurso y otorga cada año premios a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas de cortometraje y largometraje en el ámbito nacional, en sus diferentes categorías y etapas, que consisten en un apoyo económico no reembolsable;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que es función de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos;

Que, en ese sentido, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC denominada “Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 064-2017-VMPCIC-MC y N° 076-2018-VMPCIC-MC, establece que el Ministerio de Cultura anualmente convoca a los Concursos a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases respectivas; los mismos que son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, con Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC de fecha 03 de abril de 2019, se aprobó el “Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2019”, el cual considera el Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción a ser convocado en el mes de abril de 2019, precisando que el mismo fomenta la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción, para enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional;

Que, mediante el Informe N° 152-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 29 de marzo de 2019, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción–2019;

Que, a través del Informe N° 000108-2019/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 01 de abril de 2019, complementado por el Informe N° 000115-2019/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 03 de abril de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la precitada propuesta de Bases para la aprobación correspondiente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio respectivo;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del Procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos Generales

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

- 1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: A1-FOR-049-V.01 - SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE ADMINISTRA EL OSINFOR
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_12_20201015_125317.pdf
Url: <https://www.osinfor.gob.pe/solicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

Canales de Atención

Atención Presencial: Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR
Atención Virtual: <https://www.osinfor.gob.pe/solicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

Pago por derecho de Tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE"

Costo por Reproducción
Copia Simple Formato A4
Monto - S/ 0.10
Información en CD
Monto - S/ 1.00
Correo Electrónico
Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad

Efectivo:
El pago en efectivo sólo se realiza en la Sede Central y es en Soles (S/.)

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Cuenta Corriente del Banco de la Nación (en soles): 00-000-878987 y CCI: 018 000 000000878987 07

Transferencia:

Cuenta Corriente del Banco de la Nación (en soles): 00-000-878987 y CCI: 018 000 000000878987 07

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del OSINFOR	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada de Atalaya	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada de Chiclayo	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada de Iquitos	Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 y de 14:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada La Merced	Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 y de 14:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada de Pucallpa	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada Puerto Maldonado	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada de Tarapoto	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Administración Documentaria y Archivo : Sede Central del OSINFOR, Oficina Desconcentrada de Atalaya, Oficina Desconcentrada de Chiclayo, Oficina Desconcentrada de Iquitos, Oficina Desconcentrada La Merced, Oficina Desconcentrada de Pucallpa, Oficina Desconcentrada Puerto Maldonado, Oficina Desconcentrada de Tarapoto

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Consulta sobre el Procedimiento

Teléfono: (01) 6157373 y Celular 945786296
Anexo: 1205 (para el teléfono fijo)
C o r r e o :
atencionalciudadano@osinfor.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No Aplica	- Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	0 días hábiles.	15 días hábiles.
Plazo máximo de respuesta	0 días hábiles.	10 días hábiles.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

FORMULARIOS

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFORFORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA

A1-FOR-049-V.01

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE
ADMINISTRA EL OSINFOR****N° de Registro SITD:**
(Fecha y hora de recepción)Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM**I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:**

--

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: D.N.I./C.E./R.U.C./OTROS:
DOMICILIO (AV. / CALLE / JR. / PSJE. / N° / DPTO. / MZ / LOTE / URBANIZACIÓN):		
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
TELÉFONO:	CELULAR:	CORREO ELECTRÓNICO:

III. INFORMACIÓN CONCRETA Y PRECISA DEL PEDIDO:

--

IV. ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA QUE POSEE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

--

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (Marcar con una X):

COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input type="checkbox"/>	SE APERSONARÁ PARA SU RECEPCIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
---------------------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------------------------	--------------------------	--	--------------------------	-------------	--------------------------

VI. AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:

AUTORIZO	<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO	<input type="checkbox"/>
-----------------	--------------------------	--------------------	--------------------------

VII. OBSERVACIONES

APELLIDOS Y NOMBRES:	HUELLA DIGITAL EN CASO DE NO SABER FIRMAR
FIRMA:	

VIII. DATOS DEL PAGO (SOLO PARA SER LLENADO POR EL OSINFOR)

N° DEL COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE PAGO		MONTO PAGADO	
-----------------------------------	--	----------------------	--	---------------------	--

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Sede Central del OSINFOR	MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA - Av. Antonio Miroquesada (ex Juan de Aliaga) 420 - 5º piso	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada de Atalaya	RAIMONDI - ATALAYA - UCAYALI - Jr. Raymondi Cdra 1, Lt 11, Mz. 5, Plaza 29 de Mayo	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada de Chiclayo	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - Av. Salaverry N° 1165, Urb. Los Libertadores	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada de Iquitos	IQUITOS - MAYNAS - LORETO - Jr. Cesar Calvo de Araujo N° 900	Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 y de 14:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada La Merced	CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO - JUNIN - Jr. Tarma N° 212 – 2do. Piso	Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 y de 14:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada de Pucallpa	CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI - Jr. Mariscal Caceres N°457	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada Puerto Maldonado	TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS - Jr. Los Robles, Manzana C, lote 7	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Oficina Desconcentrada de Tarapoto	TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN - Jr. Pedro de Urzua N° 471- 475	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.